GOBERNACIÓN de BOLIVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN N°. 0407

"Por la cual se reubica en otro establecimiento educativo del mismo municipio por necesidad del servicio a el(la) Docente ***HERRERA PEREZ OBERTO MANUEL***"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que en cuanto respecta a la administración del personal docente los numerales 6.2.10. y 6.2.11. de la citada ley disponen igualmente como atribución del nivel departamental lo siguiente:

6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento

6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, es responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.6.1.3.4.

Frente al ejercicio del ius variandi específicamente en materia de traslados de docentes del sector público, se concreta en la posibilidad que tiene la respectiva autoridad nominadora de modificar la sede de la prestación de los servicios personales, discrecionalmente, como resultado del ejercicio de la potestad de organización administrativa, para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación y cubrir las necesidades básicas insatisfechas, en virtud de lo establecido en Constitución Política de Colombia en sus artículos 365 y 366 sobre la obligación que tiene el Estado de organizar y garantizar la prestación del servicio en forma eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y de suplir las necesidades que existan.

Que de acuerdo con las funciones otorgadas en el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, se le delega a esta Secretaría la función de: "13. Organicen y o reorganicen los establecimientos educativos incluyendo la planta administrativa y docente".

Que, el(la) educador ***HERRERA PEREZ OBERTO MANUEL,*** identificado con cédula de ciudadanía N°73.546.155, se encuentra Vinculado a esta Secretaría en **PROPIEDAD,** como Docente de Aula NIVEL PRIMARIA, y ejerce sus Funciones en la INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO/SEDE ESC LASTENIA MARIA TONOZ L. en el municipio de TURBACO-BOLIVAR.

Mediante oficio de fecha 24 de enero de 2023, el(la) Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO del municipio de Turbaco–Bolívar, el licenciado ALFREDO LUIS CABARCAS AGAMEZ, señala que el(la) docente **HERRERA PEREZ OBERTO MANUEL** quien se identifica con C.C. 73.546.155 se encuentra sin Asignación Académica para el año lectivo 2023, y que por lo tanto coloca a disposición y en conocimiento de esta Secretaría de Educación.

Que el Director Administrativo Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, a través del presenta acto administrativo da constancia de la necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CRISANTO LUQUE/ SEDE BONANZA** del municipio de **TURBACO- BOLÍVAR** hacia donde es procedente realizar la reubicación de (la) el docente de Aula **HERRERA PEREZ OBERTO MANUEL.**

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. **REUBICAR** por necesidad del servicio a él(la) docente de Aula **HERRERA PEREZ OBERTO MANUEL** identificado(a) con cédula de ciudadanía **N°73.546.155;** vinculado(a) a esta Secretaría en **Propiedad,** nivel PRIMARIA, desde la **INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO** hacia la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CRISANTO LUQUE/SEDE BONANZA** en el Municipio de Turbaco-Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través del correo electrónico **obhperez1@hotmail.com** lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Continuación de la resolución "Por la cual se reubica en otro establecimiento educativo del mismo municipio por necesidad del servicio a el (la) docente de Aula ***HERRERA PEREZ OBERTO MANUEL"***

ARTICULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los. 22 días del mes de febrero de 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó:	Anuar Curi Borre	Jefe Oficina Asesora Juridica
Vo.Bo;	Jairo Andres Belen Bellio	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vo.Bo.:	Didier Florez Martinez	P.U. Grupo de Planta